

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN POR INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La Comisión del Agua del Estado de Durango en adelante LA CONTRATANTE, con fundamento en los artículos 6, 21, 29 fracción I, 30 fracción II, 35 fracción I, 38 párrafo segundo, 40, 52, 53 y demás relativos y aplicables de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, celebrará la LICITACIÓN número **IR/E/CAED/003/2023**, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado, bajo las siguientes **BASES DE LICITACIÓN**.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA OBRA Y LUGAR EN DONDE SE LLEVARÁN A CABO LOS TRABAJOS:

La obra pública, a base de precios unitarios y tiempo determinado, objeto de la licitación, consistirá en **CONSTRUCCIÓN DE SISTEMA DE AGUA POTABLE (2A ETAPA)**. TRABAJOS A EJECUTARSE EN LA LOCALIDAD LAS HIGUERITAS, DEL MUNICIPIO DE TAMAZULA, de conformidad con las especificaciones generales y particulares de construcción que LA CONTRATANTE proporcione.

PARTICIPACIÓN DE OBSERVADORES.

Se indica que, en cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 30 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se permitirá la asistencia de cualquier persona que manifieste su interés de estar presente en los diferentes actos de este procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, en calidad de observador, bajo la condición de que deberán registrar previamente su asistencia en la unidad de licitación dispuesta en las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango de Durango, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, de la ciudad de Durango, Dgo., y abstenerse de intervenir en cualquier forma en los mismos.

PROHIBICIONES PARA PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

No podrán participar en este procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 63 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

La falsedad en la manifestación bajo protesta mencionada con anterioridad, será sancionada en términos del Título Séptimo de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

INICIO Y TERMINO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación por invitación a cuando menos tres personas, inicia con la entrega de la primera invitación y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato o, en su caso, con la cancelación del procedimiento de contratación.

DE LA OBTENCIÓN Y CONSULTA DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para su consulta y obtención gratuita en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET): <https://comprasestatal.durango.gob.mx>. A partir de la entrega de la primera invitación, hasta el siete días naturales previos al acto de presentación y apertura de proposiciones y en un horario

de atención al público de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 hrs., la Comisión del Agua del Estado de Durango, tendrá un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, de la ciudad de Durango, Dgo., exclusivamente para consulta, por lo que la Comisión del Agua del Estado de Durango no está obligada a entregar una impresión de la misma.

Es requisito indispensable haber sido invitado por la Comisión del Agua del Estado de Durango para participar en este procedimiento de contratación.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL QUE DEBE PRESENTARSE CONJUNTAMENTE CON LAS PROPOSICIONES.

EL LICITANTE, presentará dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica los siguientes documentos:

- DA 1** Copia simple con original para cotejo del Registro vigente del Padrón de Contratistas de Obra Pública, emitido por la SECOPE;
- DA 2** Escrito en el en el que señale domicilio y una dirección de correo electrónico, en caso de contar con ella, para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos que deriven de los actos del procedimiento de licitación y, en su caso, del contrato de obra pública, mismo que servirá para practicar las notificaciones aún las de carácter personal, las que surtirán todos sus efectos legales mientras no señale otro distinto.
- DA 3.** Escrito que contenga la declaración de integridad, mediante la cual los licitantes manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos, o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que los servidores públicos de LA CONTRATANTE, induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento de contratación u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- DA 4.** Original del escrito en el que el interesado en participar en este procedimiento de contratación manifieste, bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.
- DA 5.** Las personas a que se refiere el segundo párrafo de la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, que pretendan participar en el procedimiento de contratación para la ejecución de una obra, presentarán, escrito en el que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como que, en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado.

PORCENTAJE DE CONTENIDO NACIONAL QUE SE REQUERIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.

Para la determinación del grado de contenido nacional en la incorporación de materiales, maquinaria y equipo requerido, incluyendo el científico, de cómputo o de medición, se considerarán las disposiciones que sobre el particular expida la Secretaría de Economía. El licitante propondrá el porcentaje de contenido nacional y anexará el cálculo del mismo que será elaborado conforme a las disposiciones que expida la Secretaría de Economía.

Así mismo, deberá incorporar por lo menos treinta por ciento de mano de obra nacional, se considerará como mano de obra las actividades realizadas por especialistas, técnicos y administrativos, así como cualquier otra de naturaleza similar que se requiera para la ejecución de los trabajos realizada por personas de nacionalidad mexicana.

DOCUMENTOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁ LA EXPERIENCIA Y CAPACIDAD TÉCNICA Y FINANCIERA REQUERIDA PARA PARTICIPAR EN ESTA LICITACIÓN.

Los licitantes deberán acreditar su experiencia y capacidad técnica y financiera de la forma siguiente:

Experiencia: Con la relación de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares. **(Documento Técnico AT 8).**

Experiencia y capacidad Técnica: Con los documentos que acrediten la ejecución de obras de la misma naturaleza, con la identificación de los trabajos realizados por el licitante y su personal, en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, importes ejercidos o por ejercer y las fechas previstas de terminaciones, así como el historial de cumplimiento satisfactorio de contratos suscritos con dependencias o entidades, en el caso de haberlos celebrado. **(Documento Técnico AT 9).**

Capacidad Financiera: Con los Estados contables, capital contable mínimo requerido con base en los últimos estados financieros auditados o en su última declaración. **(Documento Técnico AT 5).**

1 GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS

1.1 ORIGEN DE LOS FONDOS

Para cubrir las erogaciones que se deriven del contrato objeto de esta LICITACIÓN, se tiene una Asignación Presupuestal autorizada en Convenio de Coordinación Administrativa que celebran por una parte la Secretaría de Bienestar Social, la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango y por otra parte la Comisión del Agua del Estado de Durango, suscrito el día 17 de abril del 2023, con la finalidad de ejercer inversiones provenientes del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) en su componente Fondo de Infraestructura para las Entidades (FISE) para el Ejercicio Fiscal 2023.

1.2 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será de **90 días naturales**.

La fecha prevista para el inicio de los trabajos será el día **15 de septiembre del 2023** y de terminación el día **13 de diciembre del 2023**.

1.3 VISITA AL SITIO O SITIOS DE EJECUCIÓN DE LA OBRA Y JUNTA(S) DE ACLARACIONES

Las personas que deseen participar en la licitación, podrán visitar el sitio o sitios en los que se realizará la obra, siendo optativa para los interesados, para que, considerando las especificaciones y documentación relativa, inspeccionen el sitio o sitios, hagan las valoraciones de los elementos que se requieran, analicen el grado de dificultad de la obra a ejecutar y sus implicaciones de carácter técnico, y realicen las investigaciones que consideren necesarias sobre las condiciones locales, climatológicas o cualquier otra que pudiera afectar su ejecución.

En ningún caso LA CONTRATANTE, asumirá la responsabilidad por las conclusiones que los LICITANTES obtengan al examinar los lugares y circunstancias antes señaladas, y en el caso de ser adjudicatario del contrato, el hecho de que no se familiarice con las condiciones imperantes no le releva de su obligación para ejecutar y concluir los trabajos en la forma y términos convenidos o solicitar bonificaciones a los precios consignados en su proposición, en el caso de que se decida encomendárselos.

En la junta de aclaración los LICITANTES que hubieren adquirido las bases de licitación, podrán asistir y solicitar aclaraciones o modificaciones a las bases de licitación, sus anexos y a las cláusulas del modelo de contrato, las cuales serán ponderadas por LA CONTRATANTE.

De toda junta de aclaraciones se levantará un acta, que contendrá la firma de los asistentes y las preguntas formuladas, las respuestas y en su caso, los datos relevantes de la visita al sitio de realización de la obra, de la cual se entregará copia a los presentes y se pondrá a disposición de los ausentes, en las oficinas de LA CONTRATANTE y en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET): <https://comprasestatal.durango.gob.mx>.

1.3.1 VISITA

El lugar de reunión para la visita al sitio de los trabajos será en **las oficinas de la Comisión del Agua del Estado de Durango**, ubicadas en Calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, de la ciudad de Durango, Dgo., en punto de **8:00 horas**, el día **23 de agosto del 2023**, siendo atendidos por el personal de LA CONTRATANTE.

1.3.2 JUNTA DE ACLARACIONES

La junta para la aclaración a las bases de la licitación se llevará a cabo el día **25 de agosto del 2023**, en punto de las **11:00 horas**, en las oficinas de LA CONTRATANTE, cita en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, de la ciudad de Durango, Dgo., siendo optativa la asistencia.

1.4 COSTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Correrá a cargo de los LICITANTES los costos que signifiquen la preparación de sus propuestas y la finalización del contrato, incluyendo los costos de sus visitas a LA CONTRATANTE.

2 DE LAS BASES DE LICITACIÓN

2.1 CONTENIDO

En las BASES DE LICITACIÓN se especifican: la obra que se licita, el procedimiento para esta licitación y las condiciones contractuales, detallándose en los siguientes documentos:

- Documentos adicionales a presentarse dentro o fuera del sobre que contenga la propuesta técnica, con formatos de escritos (**Documentos adicionales DA 1 a DA 5**);
- Documentos técnicos (**Anexos Técnicos AT1 a AT14**) y Documentos económicos (**Anexos Económicos AE1 a AE14**), con formatos de escritos y guías de llenado;
- Modelo del contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado y de pólizas de fianzas:

- d. Modelo del programa de aplicación del anticipo que debe presentar el licitante al que se le adjudique el contrato, firmado y rubricado por el propio licitante o su representante legal;
- e. Proyectos arquitectónicos y de ingeniería, normas de calidad de los materiales y especificaciones generales y particulares de construcción, aplicables;
- f. Catálogo de conceptos.

Los LICITANTES deberán examinar todas las instrucciones, formatos, condiciones y especificaciones que figuren en las bases de licitación. Si el licitante omite presentar toda la información requerida en las bases de licitación, o presenta una propuesta que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos a estas bases, el riesgo será a su cargo y el resultado será el rechazo de su propuesta.

En caso de discrepancia entre las especificaciones generales, especificaciones particulares y/o los planos, el orden de prioridad es el siguiente: las especificaciones particulares y los planos rigen sobre las especificaciones generales y las especificaciones particulares rigen sobre los planos.

2.2 ACLARACIONES A LAS BASES DE LICITACIÓN

Cualquier LICITANTE puede solicitar aclaraciones sobre las bases de licitación por escrito, carta o fax a la dirección indicada en la invitación, siempre y cuando éstas sean recibidas previamente a la fecha de la celebración de la Junta de Aclaraciones indicada en el punto 1.3.2 y LA CONTRATANTE dará la respuesta por escrito, enviando copia a todos los LICITANTES inscritos en el concurso.

2.3 MODIFICACIÓN A LAS BASES DE LICITACIÓN

LA CONTRATANTE podrá, por causa fundamentada, modificar las bases de licitación siempre que lo haga a partir de la fecha de la invitación y hasta, inclusive, el séptimo día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, debiendo enterar a los licitantes por escrito, carta o fax, solicitando que se le notifique acuse de recibo por los mismos medios.

Las modificaciones que se generen en la ó las Juntas de Aclaraciones, serán obligatorias para los Licitantes, y deberán ser incluidas como parte de las bases de licitación (Documento T-14).

3 PREPARACIÓN DE LA PROPOSICIÓN

Los Documentos que integran la proposición serán mecanografiados o escritos en tinta indeleble.

Los licitantes deberán entregar su proposición en el acto de presentación y apertura de proposiciones, mediante la entrega en un sobre, claramente identificado en su parte exterior con el número de la LICITACIÓN, objeto de la obra y el nombre o razón social del licitante, y completamente cerrado.

El Licitante o su representante legal, DEBERÁ FIRMAR CON TINTA INDELEBLE LA PROPOSICIÓN EN TODAS SUS HOJAS; dentro del contenido de la CARTA COMPROMISO deberá quedar consignado con toda claridad el nombre completo y cargo de la persona quien suscribe, y la denominación social de la empresa que presenta la proposición.

Las propuestas no deberán contener alteraciones, raspaduras ni tachaduras, a excepción de aquellas que sean necesarias para cumplir con los documentos de licitación o las que sean necesarias para corregir errores del LICITANTE, en cuyo caso las correcciones deberán llevar las iniciales de la persona que firme la proposición.

Sólo una propuesta puede ser presentada por cada licitante.

3.1 ENTREGA DE LAS PROPOSICIONES EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES.

Los licitantes deberán entregar su proposición en un sobre cerrado. La documentación distinta a la propuesta técnica y económica podrá entregarse, a elección del licitante, dentro o fuera de dicho sobre. En caso de que el licitante entregue información de naturaleza confidencial, deberá señalarlo expresamente por escrito a LA CONTRATANTE, para los efectos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica. No será motivo de descalificación la falta de identificación o de acreditamiento de la representación de la persona que únicamente entregue la proposición, pero sólo podrá participar durante el desarrollo del acto con el carácter de observador.

3.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones deberán presentarse por escrito y podrá integrarse en los formatos que para tal efecto se incluyen en estas bases de licitación, o reproducirlos siempre y cuando se respete el contenido y estructura de los mismos, sin tachaduras ni enmiendas.

Las proposiciones que los licitantes entreguen por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones, deberán estar integradas en la forma siguiente:

3.2.1 Requisitos y documentación requeridos LA CONTRATANTE, que deben cumplir las proposiciones que presenten los Licitantes, consistentes en anexos técnicos y económicos, que serán objeto de evaluación.

3.2.2 Los anexos técnicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

AT 1 Acreditación de Representación:

Escrito mediante el cual manifieste que su representante cuenta con facultades suficientes para comprometer a su representada, mismo que contendrá los datos siguientes:

De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes, denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que las protocolizó; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y

Del representante: nombre del apoderado; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se

desprendan las facultades para suscribir la propuesta, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público que los protocolizó.

Además de lo anterior, deberá presentar un documento actualizado que lo identifique plenamente (copia simple con original para su cotejo de credencial de elector, pasaporte o cartilla).

AT 2 Personalidad Jurídica:

El licitante presentará copia simple con original para cotejo de Acta de Nacimiento, tratándose de persona física.

En el caso de persona moral, copia simple con original para cotejo de Acta Constitutiva inscritas en el Registro Público de la Propiedad así como las modificaciones que en su caso se hayan realizado.

AT 3 Copia simple con original para cotejo del Registro actualizado de la Cámara de la Industria de la Construcción (opcional)

AT 4 Declaración por escrito y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos de los artículos 63 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

AT 5 Estados Contables, Capital Contable Mínimo Requerido.

El licitante deberá acreditar los Estados Contables y Capital Contable Mínimo Requerido de: **\$ 300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 M.N.)**, con copia simple con original para su cotejo de Estados contables y última Declaración Anual Fiscal correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022.

Así mismo, el Licitante para acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales presentará: i) documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en el que se emite la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo; ii) documento actualizado expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), en el que se emita la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social en sentido positivo; iii) constancia de situación fiscal sobre el cumpliendo ante el INFONAVIT en materia de vivienda (aportaciones y amortizaciones), correspondiente al **3er bimestre 2023**. Emitidas con fecha posterior al **17 de agosto del 2023**.

AT 6 Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de conocer el sitio o sitios de realización de la obra, sus condiciones ambientales, el grado de dificultad de los trabajos a desarrollar y sus implicaciones de carácter técnico; de haber considerado las normas de calidad de los materiales y las especificaciones generales y particulares de construcción que LA CONTRATANTE les hubiere proporcionado.

AT 7 Descripción de la planeación integral del licitante para realizar la obra, incluyendo el procedimiento constructivo de ejecución de los trabajos, considerando, en su caso, las restricciones técnicas que procedan conforme a los proyectos ejecutivos que establezca LA CONTRATANTE.

AT 8 Escrito de proposición de los profesionales técnicos y administrativos al servicio del licitante, anexando el currículum con firma autógrafa de cada uno de los profesionales técnicos que serán responsables de la dirección, administración y ejecución de la obra, los que deberán tener experiencia en obras con características técnicas y magnitud similares.

AT 9 Relación de contratos de obra ejecutados por el licitante y su personal, que tenga celebrados tanto con la administración pública, como con los particulares; en los que sea comprobable su participación, anotando el nombre de la contratante, descripción de las obras, importes totales, que acrediten la experiencia y capacidad técnica en obras de la misma naturaleza.

El LICITANTE respaldará la anterior información con la presentación de copia(s) simple(s) de carátula(s) de contrato(s), orden(es) de trabajo y/o contratos debidamente requisitado(s).

AT 10 Resumen de Equipo Básico.

Relación de maquinaria y equipo de construcción, indicando si son de su propiedad, arrendados con o sin opción a compra, su ubicación física, modelo y usos actuales, así como la fecha en que se dispondrá de estos insumos en el sitio de los trabajos conforme al programa presentado; tratándose de maquinaria o equipo de construcción arrendado, con o sin opción a compra, deberá presentarse carta compromiso de arrendamiento y disponibilidad.

AT 11 Datos Básicos de Costos.

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar y sus respectivas unidades de medición, agrupado por:

- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B Mano de obra. **El licitante deberá considerar un 25% en la utilización de mano de obra local;** y
- C Maquinaria y equipo de construcción.

AT 12 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por LA CONTRATANTE, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.

AT 13 Programas calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por LA CONTRATANTE, para los siguientes rubros:

- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
- B Mano de obra;
- C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
- D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.

AT 14 Bases de licitación y modelo de contrato, rubricados en todas sus fojas.

3.2.3 Los anexos económicos deberán contener los siguientes documentos con los requisitos que a continuación se indican:

AE 1 Carta compromiso de la proposición.

AE 2 Garantía de seriedad de la proposición:

La garantía de seriedad de propuesta consiste en cheque cruzado o fianza a favor de la COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO, por el importe equivalente al 5 % (cinco por ciento) del importe total de su propuesta sin I.V.A., expedido por el licitante en moneda nacional, con cargo a cualquier institución de crédito o fianzas, aceptable por LA CONTRATANTE. Las garantías entregadas por los licitantes serán devueltas en el acto en que LA CONTRATANTE dé a conocer su resolución, excepto la del licitante ganador, la cual le será devuelta cuando le sea aprobada la garantía de cumplimiento del contrato correspondiente.

La validez de garantía deberá extenderse 60 (Sesenta) días después de la validez de la propuesta.

AE 3 Datos Básicos de Costos.

Listado de insumos que intervienen en la integración de la proposición, con la descripción y especificaciones técnicas de cada uno de ellos, indicando las cantidades a utilizar, sus respectivas unidades de medición y sus importes, agrupado por:

- A Materiales más significativos y equipo de instalación permanente;
- B Mano de obra; y
- C Maquinaria y equipo de construcción.

AE 4 Análisis, cálculo e integración del Factor de Salario Real, anexando el tabulador de salarios base de mano de obra por jornada diurna de ocho horas e integración de los salarios:

- A Análisis del factor T_p/T_I ;
- B Tabla de cálculo del Factor de Salario Real; y
- C Análisis, cálculo e integración del Salario Real.

AE 5 Análisis, cálculo e integración de los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción, debiendo considerar éstos para efectos de evaluación, costos y rendimientos de máquinas y equipos nuevos.

AE 6 Análisis, cálculo e integración de los costos indirectos, identificando los correspondientes a los de administración de oficinas de campo y los de oficinas centrales.

- AE 7 Análisis, cálculo e integración del costo por financiamiento.
- AE 8 Utilidad propuesta por el licitante.
- AE 9 Cargos adicionales.
- AE 10 Relación y análisis de los costos básicos que se requieran para la ejecución de los trabajos.
- AE 11 Análisis del total de los precios unitarios de los conceptos de trabajo, determinados y estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento y cargo por utilidad, donde se incluirán los materiales a utilizar con sus correspondientes consumos y costos, y de mano de obra, maquinaria y equipo de construcción con sus correspondientes rendimientos y costos.
- AE 12 Programa general de ejecución de los trabajos conforme al catálogo de conceptos con sus erogaciones, calendarizado y cuantificado de acuerdo a los periodos determinados por LA CONTRATANTE, dividido en partidas y subpartidas, del total de los conceptos de trabajo, utilizando preferentemente diagramas de barras que refleje el porcentaje del avance en la ejecución de los trabajos.
- AE 13 Programas de erogaciones a costo directo, calendarizados y cuantificados en partidas y subpartidas de utilización, conforme a los periodos determinados por LA CONTRATANTE, para los siguientes rubros:
- A Materiales y equipos de instalación permanente expresados en unidades convencionales y volúmenes requeridos;
 - B Mano de obra;
 - C Maquinaria y equipo para construcción, identificando su tipo y características, y
 - D Utilización del personal profesional técnico, administrativo y de servicio encargado de la dirección, administración y ejecución de los trabajos.
- AE 14 Catálogo de conceptos, conteniendo descripción, unidades de medición, cantidades de trabajo, precios unitarios con número y letra e importes por partida, subpartida, concepto y del total de la proposición, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

3.3 VALIDEZ DE LA PROPUESTA.

La propuesta tendrá validez por 60 (sesenta) días después de la fecha de apertura de propuestas.

En circunstancias excepcionales, LA CONTRATANTE, podrá solicitar que los licitantes extiendan el periodo de validez de sus propuestas. Esta solicitud y las respuestas deberán ser por escrito. El licitante podrá negarse a la solicitud. No se pedirá a los licitantes que accedan a la prórroga que modifique su propuesta.

3.4 IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSICIONES Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

Las proposiciones, así como todos los documentos relacionados con las mismas y que se solicitan en estas bases de licitación, deberán presentarse en idioma español.

3.5 MONEDA EN LA QUE DEBERÁN PRESENTARSE LAS PROPOSICIONES.

El tipo de moneda en la que deberán presentarse las proposiciones será en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

3.6 ANTICIPOS.

Se otorgará por concepto de anticipo el 30% (treinta por ciento) al monto total de la proposición, y será puesto a disposición del contratista con antelación a la fecha pactada para el inicio de la obra y contra la entrega de la garantía del anticipo, para que el contratista realice en el sitio de los trabajos, la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la instalación de equipos de instalación permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.

El importe del anticipo que se otorgue al contratista será el que resulte de aplicar el porcentaje señalado en el párrafo anterior, al monto total de la proposición.

El importe del anticipo deberá ser considerado obligatoriamente por los licitantes para la determinación del costo financiero de su proposición.

3.7 AJUSTE DE COSTOS.

LA CONTRATANTE con fundamento en el artículo 69 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, determina que el procedimiento de ajuste de costos directos, se lleve a cabo de conformidad con la fracción I del artículo 70 de la citada Ley.

La aplicación de los procedimientos de ajuste de costos directos a que se refiere el artículo 71 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, se sujetará a lo siguiente:

- I. Los ajustes se calcularán a partir del mes en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los trabajos pendientes de ejecutar, conforme al programa de ejecución pactado en el contrato o, en caso de existir atraso no imputable al contratista, conforme al programa convenido.

Para efectos de cada una de las revisiones y ajustes de los costos, que se presenten durante la ejecución de los trabajos, el mes de origen de estos será el correspondiente al acto de presentación y apertura de proposiciones, aplicándose el último factor que se haya autorizado;

- II. Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios al consumidor que mensualmente publica el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Cuando los índices que requieran tanto el contratista como el Ente Público contratante, no se encuentren dentro de los publicados por el citado Instituto, el Ente Público contratante procederá a calcularlos en conjunto con el contratista conforme a los precios que investiguen, por mercadeo directo o en publicaciones especializadas nacionales considerando al menos tres fuentes distintas;
- III. Los precios unitarios originales del contrato permanecerán fijos hasta la terminación de los trabajos contratados. El ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de los costos indirectos, el costo por financiamiento y el cargo de utilidad originales durante el ejercicio del contrato; el costo por financiamiento estará sujeto a ajuste de acuerdo a las variaciones de la tasa de interés que el contratista haya considerado en su proposición, y

IV. A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Contraloría del Estado de Durango.

Una vez aplicado el procedimiento respectivo y determinados los factores de ajuste, éstos se aplicarán al importe de las estimaciones generadas, sin que resulte necesario modificar la garantía de cumplimiento del contrato inicialmente otorgada.

Cuando existan trabajos ejecutados fuera del periodo programado, por causa imputable al contratista, el ajuste se realizará considerando el periodo en que debieron ser ejecutados, conforme al programa convenido, salvo en el caso de que el factor de ajuste correspondiente al mes en el que efectivamente se ejecutaron, sea inferior a aquel en que debieron ejecutarse, en cuyo supuesto se aplicará este último.

3.8 CONDICIONES DE PAGO.

El contratista recibirá de LA CONTRATANTE, el pago total en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, que deba cubrirse por unidad de concepto de trabajos terminados, ejecutados conforme al proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad requeridas.

3.9 FORMA Y TÉRMINOS DE PAGO DE LOS TRABAJOS.

Los trabajos objeto del contrato se pagarán conforme a lo establecido en el catálogo de conceptos, mediante la formulación de estimaciones mensuales, las que serán presentadas por el contratista a la residencia de obra, acompañadas de la documentación que acredite su pago tales como números generadores, notas de bitácora, controles de calidad, pruebas de laboratorio y fotografías y análisis, cálculo e integración de los importes correspondientes a la estimación, dentro de los seis días naturales siguientes a la fecha de corte para el pago de las estimaciones. La fecha de corte para el presente contrato será el día último de cada mes.

La residencia de obra revisará y, en su caso, autorizará las estimaciones que serán pagadas a través de transferencia electrónica de fondos, en cuenta de cheques con clabe bancaria estandarizada y aperturada en Institución Bancaria, dentro de un plazo no mayor de quince días naturales siguientes a su presentación. En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente estimación.

Las estimaciones por trabajos ejecutados deberán pagarse por LA CONTRATANTE, bajo su responsabilidad, en un plazo no mayor a veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate y que el contratista haya presentado la factura correspondiente.

Los pagos de cada una de las estimaciones por trabajos ejecutados son independientes entre sí y, por lo tanto, cualquier tipo y secuencia será sólo para efecto de control administrativo.

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, LA CONTRATANTE, a solicitud del contratista, pagará gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de LA CONTRATANTE.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo del contratista sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

3.10 DESCUENTOS SOBRE EL IMPORTE DE LAS ESTIMACIONES POR PAGAR.

Los contratistas con quienes se celebren contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, cubrirán un cinco al millar sobre el importe de cada una de las estimaciones, por concepto de derechos de inspección, vigilancia y control de obra necesarios para su ejecución.

LA CONTRATANTE, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 34 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios y 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, al hacer el pago de las estimaciones de obra o de servicios relacionados con la misma, retendrá el importe de los derechos y aportaciones a que se refiere el párrafo anterior y harán la consignación respectiva a la Contraloría del Estado de Durango.

3.11 PROHIBICIÓN DE NEGOCIACIÓN.

Ninguna de las condiciones contenidas en estas bases de licitación, así como de las proposiciones presentadas por los licitantes podrá ser negociada.

3.12 INFORMACIÓN DE LAS PARTES DE OBRA SUJETAS A SUBCONTRATACIÓN.

No se permitirá la subcontratación de ninguna parte de la obra.

3.13 RELACIÓN DE MATERIALES Y EQUIPO DE INSTALACIÓN PERMANENTE QUE, EN SU CASO, PROPORCIONE LA CONTRATANTE.

No se proporcionará material ni equipo de instalación permanente.

4 DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.

4.1 PRESENTACIÓN Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES, Y FALLO DE LA LICITACIÓN.

Las proposiciones por escrito deberán presentarse a las **11:00** horas, el día **01 de septiembre del 2023**, en la sala de juntas de LA CONTRATANTE, ubicada en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, de la ciudad de Durango, Dgo., donde se llevará a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones, bajo la presidencia del servidor público designado por LA CONTRATANTE, quien será el único facultado para tomar todas las decisiones durante la realización del acto, en los términos de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Estado. Los licitantes o sus representantes legales, quienes previamente deberán registrar su asistencia, al ser nombrados entregarán sus proposiciones en sobre cerrado.

Cada licitante, sea persona física o moral, sólo podrán presentar una proposición y serán los únicos responsables de que sus proposiciones sean entregadas en tiempo y forma en el acto de presentación y apertura de proposiciones, por lo que no se recibirán proposiciones que se presenten después de la fecha y hora establecida en estas bases de licitación. Una vez iniciado el acto de presentación y apertura de proposiciones, no se permitirá la entrada a ningún licitante ni observador, o cualquier servidor público ajeno al acto y las proposiciones ya presentadas no podrán ser retiradas o dejarse sin efecto por los licitantes.

Los licitantes, junto con el sobre cerrado que contenga sus proposiciones, deberán entregar copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

El acto de presentación y apertura de proposiciones, se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Una vez recibidas las proposiciones en sobre cerrado, se llevará a cabo la apertura de las mismas y se procederá a su análisis cuantitativo sin entrar a la revisión de su contenido, leyendo en voz alta el importe de las proposiciones.
- II. De entre los licitantes que hayan asistido, éstos elegirán a uno, que en forma conjunta con el servidor público que LA CONTRATANTE designe para presidir el acto, rubricarán de las proposiciones presentadas el **Anexo Técnico AT 12** y el **Anexo Económico AE 14**, correspondiente al programa general de ejecución de los trabajos y al catálogo de conceptos, en el que se consignen los precios y el importe total de la obra objeto de esta licitación;
- III. Se levantará acta que servirá de constancia de la celebración del acto de presentación y apertura de las proposiciones, en la que se hará constar las proposiciones de los licitantes que las hayan presentado por escrito para su posterior evaluación integral y el importe total de cada una de ellas; el acta será firmada por los asistentes y se entregará copia de la misma a cada uno de los licitantes. La falta de firma de algún licitante no restará valor al contenido del acta o efectos y al finalizar el acto se procederá a fijar un ejemplar del acta en las oficinas de LA CONTRATANTE, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca, por un término que no será menor a 5 (CINCO) días hábiles, dejándose constancia en el expediente de la licitación. En el acta se señalará que el fallo de la licitación se efectuará a las **12:30** horas, el día **06 de septiembre del 2023**, en las oficinas de LA CONTRATANTE, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca y la firma del contrato respectivo se llevará a cabo a las **14:00** horas, el día **08 de septiembre del 2023**, en las oficinas de LA CONTRATANTE, ubicadas en calle Matamoros No. 324 del Barrio de Tierra Blanca;
- IV. LA CONTRATANTE procederá con el análisis cualitativo de las proposiciones aceptadas, de acuerdo a lo señalado en el punto 4.5 de estas bases de licitación, dando a conocer el resultado a los licitantes en el fallo;
- V. En junta pública, a la que podrán asistir libremente los licitantes que hubieren presentado proposiciones, se dará a conocer el fallo de la licitación, el cual deberá contener los requisitos establecidos por el artículo 46 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios. El acto del fallo de la licitación comenzará con la lectura del resultado del mismo, levantándose el acta correspondiente, entregándose copia del acta en la que conste el fallo a los licitantes que hayan asistido al acto y se difundirá el contenido del fallo a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET): <https://comprasestatal.durango.gob.mx> el mismo día en que se emita, para efectos de su notificación a los licitantes.

A los licitantes que no hayan asistido a la junta pública, se les enviará por correo electrónico un aviso informándoles que el acta de fallo se encuentra a su disposición en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNET): <https://comprasestatal.durango.gob.mx>, excepto en el caso de que algún licitante no haya proporcionado dirección de correo electrónico.

El fallo no podrá incluir información reservada o confidencial, en los términos que establezca la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Cuando se advierta en el fallo la existencia de un error aritmético, mecanográfico o de cualquier otra naturaleza, que no afecte el resultado de la evaluación realizada por LA CONTRATANTE, dentro de los 5 (CINCO) días hábiles siguientes a su notificación y siempre que no se haya firmado el contrato, el titular del área responsable del procedimiento de contratación procederá a su corrección, con la intervención de su superior jerárquico, aclarando o rectificando el mismo, mediante el acta administrativa correspondiente, en la que se harán constar los motivos que lo originaron y las razones que sustentan su enmienda, hecho que se notificará a los licitantes que hubieran participado en el procedimiento de contratación, remitiendo copia de la misma al Órgano Interno de Control de LA CONTRATANTE dentro de los 5 (CINCO) días hábiles posteriores a la fecha de su firma.

Si el error cometido en el fallo no fuera susceptible de corrección conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el servidor público responsable, dará vista de inmediato al Órgano Interno de Control de LA CONTRATANTE, a efecto de que, previa intervención de oficio, se emitan las directrices para su reposición.

Con la notificación del fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles, sin perjuicio de la obligación del contratista y de LA CONTRATANTE de firmarlo en la fecha y términos señalados en el fallo.

Contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo procederá la inconformidad en términos del Título Octavo, Capítulo I, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

4.2 CORRECCIÓN DE ERRORES.

Las propuestas que hayan sido determinadas como aceptables, serán verificadas por LA CONTRATANTE para comprobar si existe cualquier error aritmético. Los errores pueden ser corregidos por LA CONTRATANTE como sigue:

1. Cuando exista discrepancia entre cantidades, expresadas en números y letra, prevalecerá la expresada con letras.
2. Si existiera una diferencia entre el precio unitario y el Importe del concepto que resulte de multiplicar el precio unitario por las cantidades correspondientes, prevalecerá el precio unitario y el importe será corregido.

El importe total de la propuesta será ajustada por LA CONTRATANTE de acuerdo con el procedimiento arriba mencionado.

Si existiera enmendaduras o correcciones en la propuesta estas deberán firmarse al lado de la enmendadura, si no lo firma será motivo de descalificación.

Si el licitante no aceptare la corrección su propuesta, ésta será rechazada.

4.3 LICITACIÓN DESIERTA

LA CONTRATANTE no adjudicará y declarará desierta la licitación cuando la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnan los requisitos solicitados en las bases de licitación, sus precios de insumos no fueren aceptables o cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. No se presente ninguna propuesta;
- II. No se cuente con un mínimo de tres propuestas susceptibles de analizar; y
- III. Que las propuestas económicas presentadas, rebase, el presupuesto autorizado para la obra licitada.

4.4 CAUSAS POR LAS QUE SERÁN DESECHADAS LAS PROPOSICIONES

Se considerará como causas suficientes para desechar una proposición, cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. La presentación incompleta o la omisión de cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de licitación;
- II. La presentación de información y datos incompletos en cualquiera de los documentos requeridos en estas bases de licitación;
- III. Cuando en los documentos solicitados se consignen datos e informes distintos a los requeridos en estas bases de licitación;
- IV. Cuando los requisitos y documentos no estén particularizados para cada obra o servicio que se licite;
- V. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas en estas bases de licitación;
- VI. Cuando se acredite fehacientemente con la documentación idónea que la información o documentación proporcionada por el licitante es falsa;
- VII. La ubicación del licitante en alguno de los supuestos señalados en los artículos 63 y 100 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios;
- VIII. La comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes;
- IX. Cuando las cantidades de trabajo y/o precios unitarios del catálogo de conceptos, presenten alteraciones, raspaduras, tachaduras y/o enmendaduras;
- X. Cuando el licitante no presente uno o varios análisis de precios unitarios o que éstos estén incompletos;
- XI. Cuando el licitante, en su catálogo de conceptos, omita alguno o algunos de los precios unitarios;
- XII. Cuando el licitante, en su documentación, no señale el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento;
- XIII. Cuando el licitante, en su análisis del costo por financiamiento no incida la amortización del o los anticipos otorgados, si es el caso;
- XIV. Cuando en la parte económica se incluyan los cargos por concepto de asociación a cámaras industriales o comerciales de la construcción;
- XV. Cuando el licitante en su documentación no señale el indicador económico específico de la tasa de interés utilizada en el cálculo del costo por inversión integrante de los análisis de los costos horarios;

- XVI.** Cuando el licitante no presente documento que soporte el indicador económico utilizado en el análisis del costo por financiamiento;
- XVII.** Cuando el licitante no considere el incremento de las cuotas obrero patronales de cesantía y vejez en el Cálculo del Factor de Salario Real;
- XVIII.** Cuando el licitante no aplique el indicador del valor de Unidad de Medida y Actualización (UMA) en el Cálculo del Factor de Salario Real;
- XIX.** Cuando el Licitante no presente la Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo, expedida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), que deberá ser aplicada en el Cálculo del Factor de Salario Real;
- XX.** Cuando la Opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la opinión del cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y la o constancia de situación fiscal sobre el cumpliendo ante el INFONAVIT, se presenten con fechas anteriores a las solicitadas en la convocatoria a la licitación, se presenten en sentido negativo, sean ilegibles los Código QR y no puedan ser verificado; y
- XXI.** La omisión de firmas o rubricas en los documentos.

4.5 CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

LA CONTRATANTE, para hacer la evaluación de las proposiciones, verificará que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en las bases de licitación, para tal efecto, LA CONTRATANTE se apegará a los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones.

Cuando LA CONTRATANTE tenga necesidad de solicitar al licitante las aclaraciones pertinentes o aportar información adicional para realizar la correcta evaluación de las proposiciones, dicha comunicación se realizará según lo indicado por el Reglamento de la Ley, siempre y cuando no implique alteración alguna a la parte técnica o económica de su proposición.

En la evaluación de las propuestas, LA CONTRATANTE para determinar la solvencia de las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas verificará, entre otros, los siguientes aspectos:

- I. Que las propuestas recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de licitación; la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto, será motivo para desechar la propuesta, en el dictamen de la etapa que se trate.
- II. que el contratista cuente, en su registro en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas, con la especialidad para la obra específica de que se trate cuando se refiera al procedimiento de invitación restringida.
- III. Que esté al corriente en el pago de los derechos correspondientes y que cumpla con los demás aspectos de carácter legal establecidos en estas bases de licitación.
- IV. En el aspecto técnico, que el programa de ejecución sea factible de realizar con los recursos considerados por el LICITANTE en el plazo solicitado y, que las características, especificaciones y calidad de los materiales que se deban suministrar, consideradas en el listado correspondiente, sean los requeridos por LA CONTRATANTE.
- V. En el aspecto económico, que se hayan considerado para el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, los salarios y precios vigentes de los materiales y demás insumos en la zona o región de que se trate; que el cargo por

maquinaria y equipos de construcción, se haya determinado con base en el precio y rendimiento de éstos, considerados como nuevos y acorde con las condiciones de ejecución del concepto de trabajo correspondiente; que el monto del costo indirecto incluya los cargos por instalaciones, servicios, sueldos y prestaciones del personal técnico y administrativo y demás cargos de naturaleza análoga; que en el costo por financiamiento se haya considerado la repercusión de los anticipos.

4.6 CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez hecha la evaluación de las proposiciones y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, tercer párrafo, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el contrato se adjudicará, de entre los licitantes, a aquél cuya proposición resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por LA CONTRATANTE y, por tanto, garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que asegure las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

5 DEL CONTRATO

5.1 MODELO DEL CONTRATO.

El modelo de contrato de la obra pública, que se anexa a estas bases de licitación, y en el que se establecen los derechos y obligaciones de las partes en la ejecución de los trabajos, es emitido con apego a lo previsto por la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado en todo lo que no se contraponga a la Ley, así como en la demás normatividad aplicable vigente.

5.2 FIRMA DEL CONTRATO.

Previamente a la firma del contrato, el licitante a quien se le adjudique el contrato, presentará para su cotejo, original o copia certificada de los siguientes documentos, sin perjuicio de su análisis detallado:

- I. Tratándose de persona moral, testimonio de la escritura pública en la que conste que fue constituida conforme a las leyes mexicanas y que tiene su domicilio en el territorio nacional, o Tratándose de persona física, copia certificada del acta de nacimiento o, en su caso, carta de naturalización respectiva, expedida por la autoridad competente, así como la documentación con la que acredite tener su domicilio legal en el territorio nacional con los que se acredite la existencia legal de la persona moral y las facultades de su representante para suscribir el contrato correspondiente,
- II. Programa de aplicación del anticipo otorgado, y
- III. Escrito en el que designe al superintendente de construcción, previamente al inicio de los trabajos, en cumplimiento al artículo 66 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.
- IV. Presentar las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales vigentes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables. **No se podrá formalizar contrato alguno si no se presentan dichas opiniones.**

La notificación del fallo obliga a LA CONTRATANTE y la persona a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato, en la fecha, hora y lugar previstos en el propio fallo, o bien en las bases de licitación, y en defecto de tales previsiones, dentro de los quince días naturales siguientes al de la citada notificación. No podrá formalizarse contrato alguno que no se encuentre garantizado, de acuerdo con lo dispuesto en la fracción II del artículo 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios.

Si el interesado no firmare el contrato por causas imputables al mismo, en la fecha o plazo establecido en el párrafo anterior, LA CONTRATANTE podrá, sin necesidad de un nuevo procedimiento, adjudicar el contrato al participante que haya presentado la siguiente proposición solvente que resulte más conveniente para el Estado, de conformidad con lo asentado en el fallo, y así sucesivamente en caso de que este último no acepte la adjudicación, siempre que la diferencia en precio con respecto a la proposición que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al quince por ciento.

Si LA CONTRATANTE no firmare el contrato respectivo o cambia las condiciones de las bases de licitación que motivaron el fallo correspondiente, el licitante ganador, sin incurrir en responsabilidad, no estará obligado a ejecutar los trabajos. En este supuesto, LA CONTRATANTE, a solicitud escrita del licitante, cubrirá los gastos no recuperables en que hubiere incurrido para preparar y elaborar su proposición, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con la licitación de que se trate.

El contratista a quien se adjudique el contrato, no podrá hacerlo ejecutar por otro; pero con autorización previa del titular del área responsable de la ejecución de los trabajos de LA CONTRATANTE, podrá hacerlo respecto de partes del contrato o cuando adquiera materiales o equipo que incluyan su instalación en la obra. Esta autorización previa no se requerirá cuando LA CONTRATANTE señale específicamente en las bases de licitación, las partes de los trabajos que podrán ser objeto de subcontratación. En todo caso, el contratista seguirá siendo el único responsable de la ejecución de los trabajos ante LA CONTRATANTE.

Los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el contratista en favor de cualesquiera otras personas, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de LA CONTRATANTE.

El contratista deberá tener a la vista y por el tiempo que dure la construcción de la obra pública que realiza, fijando en la misma obra, una lona que mida 2 metros de largo por 1 metro de ancho, la cual deberá contener como mínimo la siguiente información:

- a) Dependencia, Entidad o Municipio contratante;
- b) Tipo de contratación de la obra pública;
- c) Nombre y número de contrato de la obra;
- d) Numero del padrón estatal del contratista;
- e) Fecha de inicio y plazo de ejecución de la obra, y;
- f) Responsable de la obra.

5.3 GARANTÍAS

5.3.1 GARANTÍA DEL ANTICIPO

El Contratista deberá garantizar los anticipos que, en su caso, reciba. Estas garantías deberán constituirse dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Para garantizar la correcta aplicación del anticipo, se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por la totalidad del monto de los anticipos otorgado, a favor y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL ANTICIPO OTORGADO EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA AFIANZADORA)
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO),
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____.

AFIANZADORA: DENOMINACIÓN SOCIAL: EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA"

DOMICILIO: _____.

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA", CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 135, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO., PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA [REDACTED] (**Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato**), EN LO SUCESIVO "EL FIADO", CON R.F.C.: Y DOMICILIO EN [REDACTED], LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL [REDACTED] % ([REDACTED] POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, GARANTIZANDO LA DEBIDA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO ENTREGADA A "EL FIADO" POR CONCEPTO DE ANTICIPO OTORGADO, EN LA FORMA Y EN LOS PLAZOS QUE PARA TAL EFECTO SE ESTABLECIERON EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DE 202[REDACTED], CON IMPORTE TOTAL DE LA OBRA POR LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES [REDACTED] (**Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo**), CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO LA CONTRATANTE; Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

EL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, "EL FIADO", "LA AFIANZADORA" Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "EL BENEFICIARIO", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN I Y 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, 21

FRACCIONES I y III DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO:

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA:

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA INVERSIÓN, APLICACIÓN, AMORTIZACIÓN O DEVOLUCIÓN PARCIAL O TOTAL DE LA CANTIDAD DE DINERO ENTREGADA A "EL FIADO" POR CONCEPTO DE ANTICIPO, INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR PARTE DE LA CONTRATANTE, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN EL CONTRATO INDICADO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ASÍ COMO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN CONFORME A LA TASA ESTABLECIDA EN LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL SUPUESTO DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, SI EL FIADO NO LO INVIRTUÓ, APLICÓ, DEVOLVIÓ O AMORTIZÓ TOTAL O PARCIALMENTE EN EL PLAZO Y ACORDE A LOS FINES PARA LOS QUE LE FUE OTORGADO, ASÍ COMO SU COSTO FINANCIERO. EN NINGÚN CASO LA SUMA DE LOS CONCEPTOS ANTERIORES PODRÁ EXCEDER EL MONTO TOTAL GARANTIZADO.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

"LA AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO QUE ES \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) EL CUAL INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 100% (CIEN POR CIENTO) DEL ANTICIPO OTORGADO.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"LA AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

CUARTA. VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO O, EN SU CASO, LA DEVOLUCIÓN DE LA PARTE NO AMORTIZADA O QUE SE HAYA DADO CUMPLIMIENTO AL OBJETO PARA EL CUAL FUE OTORGADO DICHO ANTICIPO POR LA CONTRATANTE

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL "CONTRATO" Y PERMANECERÁ EN VIGOR AÚN EN LOS CASOS EN QUE LA CONTRATANTE OTORGUE PRÓRROGAS O ESPERAS A "EL FIADO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - SUBJUDICIDAD.

LA AFIANZADORA REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE "EL FIADO" OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

"LA AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA", EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN A "EL FIADO", ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SEXTA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AFIANZADORA, POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

SÉPTIMA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

“LA AFIANZADORA”, QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATANTE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

“EL FIADO” PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A “LA AFIANZADORA” LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTOS

LA AFIANZADORA, ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

NOVENA. - RECLAMACIÓN.

“LA BENEFICIARIA” PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE, A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

5.3.2 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

El contratista deberá garantizar la realización de los trabajos que se le asignen. Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o en su defecto, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de notificación del fallo.

Para garantizar el cumplimiento del contrato se deberá presentar póliza de fianza otorgada por Institución de Fianzas debidamente autorizada, por el diez por ciento (10%) del importe total de los trabajos contratados, a favor y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA EN UN EJERCICIO FISCAL.

DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA AFIANZADORA)
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO),
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

AFIANZADORA: DENOMINACIÓN SOCIAL: EN LO SUCESIVO “LA AFIANZADORA”

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO

SUCESIVO "LA BENEFICIARIA", CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 135, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO., PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA [REDACTED] (**Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato**), EN LO SUCESIVO "EL FIADO", CON R.F.C.: Y DOMICILIO EN [REDACTED], LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (**DIEZ POR CIENTO**) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, GARANTIZANDO EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO, NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DE 202 [REDACTED], CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES [REDACTED] (**Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo**), CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO LA CONTRATANTE; EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

EL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, "EL FIADO", "LA AFIANZADORA" Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "EL BENEFICIARIO", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 60 FRACCIÓN II Y 61 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, 22 DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

"LA AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO) QUE REPRESENTA EL 10 % (**DIEZ POR CIENTO**) DEL VALOR DEL CONTRATO.

"LA AFIANZADORA" RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO INDICADO EN ESTA PÓLIZA, "LA AFIANZADORA" EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

LA AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, LA AFIANZADORA PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

LA AFIANZADORA, SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE LA CONTRATANTE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, "EL FIADO" DARÁ AVISO A "LA AFIANZADORA", LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

"LA AFIANZADORA" ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN A "EL FIADO" POR PARTE DE LA CONTRATANTE PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EN CASO DE SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CUALQUIER CAUSA JUSTIFICADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, LA CONTRATANTE DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DE "EL FIADO", "LA AFIANZADORA" OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABUIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE "EL FIADO" EXHIBA A "LA AFIANZADORA" DICHS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR LA CONTRATANTE.

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE LOS RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA "LA AFIANZADORA" POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE A LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

"LA AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN

VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE “EL FIADO” OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

“LA AFIANZADORA” DEBERÁ COMUNICAR A “LA BENEFICIARIA” DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN A “EL FIADO”, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR LA AFIANZADORA POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

“LA AFIANZADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATANTE LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA POR HABERSE CUMPLIDO CON LAS OBLIGACIONES A CARGO DE “EL FIADO” Y ACEPTADO LA GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS, ACOMPAÑANDO AL MISMO EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE “EL FIADO”, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE.

“EL FIADO” PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A “LA AFIANZADORA” EL ACTA ADMINISTRATIVA DE EXTINCIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES O, EN SU CASO, EL FINIQUITO, Y EN EL SUPUESTO DE EXISTIR SALDOS A CARGO DE “EL FIADO”, LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE. CUANDO “EL FIADO” SOLICITE LA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

“LA AFIANZADORA” ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

“LA BENEFICIARIA” PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

5.3.3 GARANTÍA POR DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA EL CONTRATISTA

Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos o presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos. Transcurridos los doce meses de vigencia quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, transcurridos los 12 (DOCE) meses, contados a partir de la fecha del acta de recepción física de los trabajos, el contratista solicitará a LA CONTRATANTE la orden de cancelación correspondiente para su trámite ante la institución de que se trate.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada, por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, a favor y a satisfacción de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango.

Quedará a salvo los derechos de LA CONTRATANTE para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

Si el contratista opta por la póliza de fianza, deberá estar otorgada por Institución Nacional de Fianzas debidamente autorizada y garantizar los defectos y vicios ocultos que resulten de la obra, y de cualquier otra responsabilidad en que incurra. Además de contemplar lo antes expuesto, se deberá establecer que la fianza es independiente de las penas convencionales que, en su caso, se apliquen al contratista y se expide de conformidad con lo estipulado en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, y el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, así como las disposiciones expedidas en esta materia, de la forma siguiente:

FORMATO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA.

DATOS DE LA PÓLIZA: NÚMERO: _____ (NÚMERO ASIGNADO POR LA AFIANZADORA)
MONTO AFIANZADO: _____ (CON LETRA Y NÚMERO SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO),
MONEDA: _____
FECHA DE EXPEDICIÓN: _____

AFIANZADORA: DENOMINACIÓN SOCIAL: EN LO SUCESIVO "LA AFIANZADORA"

DOMICILIO: _____

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: (NÚMERO DE OFICIO Y FECHA)

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA", CON DOMICILIO EN CALLE INDEPENDENCIA No. 135, ZONA CENTRO, C.P. 34000, DURANGO, DGO., PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA _____ (**Razón o denominación social de la persona moral, o nombre de la persona física con la que se celebrará el contrato**), EN LO SUCESIVO "EL FIADO", CON R.F.C.: Y DOMICILIO EN _____, LA CANTIDAD DE \$ _____ (**_____ PESOS 00/100 M.N.**) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL **10% (DIEZ POR CIENTO)** DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INCLUSIVE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL FIADO" **O AMBOS** EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA, A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO

DETERMINADO, NÚMERO [REDACTED], DE FECHA [REDACTED] DE [REDACTED] DE 202[REDACTED], CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M. N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CUYO OBJETO ES [REDACTED] (Insertar completo el objeto del contrato, especificado en la cláusula primera del mismo), CELEBRADO CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE DURANGO EN LO SUCESIVO LA CONTRATANTE; CONFORME A LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

EL PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA SERÁ EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, "EL FIADO", "LA AFIANZADORA" Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "EL BENEFICIARIO", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE DURANGO, DGO., RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 79 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

CLÁUSULAS GENERALES A LAS QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA RESPONDER DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS O LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO:

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA LA OBLIGACIÓN DE "EL FIADO" DE RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS, INCLUSIVE LA CALIDAD DE LOS MATERIALES EMPLEADOS O DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR "EL FIADO" O AMBOS, ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS, EN EL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA Y DE SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

"LA "AFIANZADORA", SE COMPROMETE A PAGAR A "LA BENEFICIARIA", HASTA EL MONTO AFIANZADO INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, QUE ES DE \$ [REDACTED] ([REDACTED] PESOS 00/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

"LA "AFIANZADORA", SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR UN PERIODO DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS QUE SE INDIQUE EN EL ACTA CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, A PARTIR DE QUE HAYA CONCLUIDO EL PERIODO QUE RESULTE PARA QUE "EL FIADO" CUMPLA TOTALMENTE CON LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN QUE REQUIERA LA ATENCIÓN DE LOS VICIOS Y DEFECTOS O CON LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL "CONTRATO", PARA LO CUAL LA CONTRATANTE, CUANDO SE DETECTEN TALES VICIOS, DEFECTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA "AFIANZADORA", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO.

ASIMISMO, ESTA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN, HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE, QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

LA PÓLIZA CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL FIADO PARA REALIZAR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES, ASÍ COMO PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA CUMPLIR LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA DE FIANZA.

EN EL CASO DE QUE SE HAYAN EJECUTADO CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O ACCIONES PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS DEMÁS RESPONSABILIDADES QUE GARANTIZA ESTA PÓLIZA, LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE POR EL MISMO PLAZO MENCIONADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA, RESPECTO DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS SUJETOS A DICHAS ACTIVIDADES.

QUINTA. - CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.

EN CASO DE QUE SE PRESENTEN DEFECTOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD QUE RESULTE DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS O DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, EN QUE HUBIERA INCURRIDO "EL FIADO" EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS, LA CONTRATANTE LE OTORGARÁ, UN PLAZO MÁXIMO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES PARA EFECTUAR LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O PARA ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE ESE TIEMPO.

EN AQUELLOS CASOS EN QUE LA CONTRATANTE Y "EL FIADO" CONVENGAN UN PLAZO MAYOR PARA LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O PARA RESPONDER POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD," EL FIADO" DEBERÁ NOTIFICAR A LA INSTITUCIÓN DICHA CIRCUNSTANCIA Y ÉSTA DEBERÁ OTORGAR LA MODIFICACIÓN A LA PÓLIZA DE FIANZA POR ESCRITO, PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR EL REFERIDO SUPUESTO, SIN QUE ELLO AFECTE LA CONTINUIDAD DE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

EN EL SUPUESTO DE QUE "EL FIADO" NO RESPONDA POR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS EJECUTADOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL "CONTRATO", QUE LE SEAN REPORTADOS POR "LA CONTRATANTE", "LA AFIANZADORA" SE OBLIGA A PAGAR LOS GASTOS EN QUE INCURRA "LA CONTRATANTE" POR LAS CORRECCIONES, REPARACIONES O REPOSICIONES CORRESPONDIENTES O POR ATENDER CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD HASTA POR LA TOTALIDAD DEL MONTO AFIANZADO.

EN CASO DE QUE EL MONTO DE LA CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN CORRESPONDIENTE O DE LA ATENCIÓN DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD SEA SUPERIOR AL AFIANZADO, "LA AFIANZADORA" ÚNICAMENTE RESPONDERÁ HASTA POR EL 100% DEL MONTO GARANTIZADO.

SEXTA. - SUBJUDICIDAD.

"LA AFIANZADORA" REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE "EL FIADO" OBTENGA LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

"LA AFIANZADORA" DEBERÁ COMUNICARÁ A "LA BENEFICIARIA", EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN A "EL FIADO", ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

SÉPTIMA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR “LA “AFIANZADORA”, POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

OCTAVA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

“LA “AFIANZADORA” QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA UNA VEZ TRANSCURRIDOS DOCE MESES A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO LA CONTRATANTE NO HUBIERA NOTIFICADO A “LA “AFIANZADORA” QUE SE DETECTARON DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL “CONTRATO” DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTA GARANTÍA O EL EXTENDIDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 22 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO VIGENTE DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE DURANGO, PARA LO CUAL “EL FIADO” DEBERÁ PRESENTAR A “LA “AFIANZADORA” EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS UNA VEZ TRANSCURRIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EN CASO DE EXISTIR CORRECCIÓN, REPARACIÓN O REPOSICIÓN POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LOS TRABAJOS O EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS O DE ACCIONES PARA CUMPLIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL “CONTRATO”, EL FIADO DEBERÁ PRESENTAR A “LA “AFIANZADORA” EL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, JUNTO CON LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LA CONTRATANTE EN LA QUE SEÑALE SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR ESTA FIANZA, TODA VEZ QUE SE HAN REALIZADO DICHAS ACTIVIDADES.

NOVENA. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.

“LA “AFIANZADORA” ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA.

DECIMA. - RECLAMACIÓN

“LA BENEFICIARIA” PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS EN CUALQUIER DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA PRIMERA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

6 OTRAS ESTIPULACIONES

6.1 MARCO NORMATIVO

La legislación aplicable a la presente licitación es la establecida en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el Código Civil, el Código de Procedimientos Civiles, la Ley de Egresos del Estado de Durango para el Ejercicio Fiscal 2023, la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, y demás normatividad y disposiciones administrativas de carácter estatal aplicables.

6.2 CONTROVERSIAS

Las controversias que se susciten con motivo de esta licitación, se resolverán con apego a lo previsto en la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango, las disposiciones mencionadas en el punto 6.1 denominado "MARCO NORMATIVO", de estas bases de licitación y en cualquier otra norma legal aplicable.

6.3 INCONFORMIDADES

Los Licitantes podrán inconformarse ante la Secretaría de la Contraloría, con domicilio en Calle Pino Suarez No. 1000, Zona Centro, C.P. 34000 de la Ciudad de Durango, Dgo., por cualquier acto del procedimiento de contratación que contravenga las disposiciones que rigen la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios y el Reglamento vigente de la Ley de Obras Públicas del Estado de Durango. La inconformidad será presentada, a elección del promovente, por escrito, dentro de los seis días hábiles siguientes a aquél en que ocurra el acto o el inconforme tenga conocimiento de éste.

DURANGO, DGO., A 17 DE AGOSTO DEL 2023
ING. YADIRA GRACIELA NARVAEZ SALAS
DIRECTORA GENERAL

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.